



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 076-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 1 de setiembre de 2023

**VISTOS:** La Solicitud S/N, de fecha 17 de agosto de 2023; el Informe N° 210-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0162-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 29 de agosto de 2023; el Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 01 de setiembre de 2023, de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad"*;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día. 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas;

Que, el artículo 26 del Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 100-2023-CO-UNAJMA y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNAJMA/AU, que regula sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en su numeral 26.25 prescribe lo siguiente: *"Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"*;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 17 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Yony Romero Rojas, personal administrativo nombrada solicita a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 076-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 1 de setiembre de 2023

Pacheco, licencia con goce de haber para cumplir obligaciones como regidora del Centro Poblado Chumbao, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, periodo 2023 – 2026, de conformidad al artículo 11 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MPA-DA;

Que, mediante Informe N° 210-2023-RRHH-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, el informe técnico procedente para otorgar licencia con goce de remuneraciones a favor de la Lic. Adm. Yony Romero Rojas, hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales; asimismo, recomienda que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0162-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 29 de agosto de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "Por la **PROCEDENCIA**, de la petición de la recurrente **Yony ROMERO ROJAS**, en su condición de personal administrativo nombrada como especialista en Inspectoría III (OCI), en el nivel remunerativo SP-B, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, conforme se tiene de la Resolución N° 0160-2020-CO-UNAJMA, de fecha 24/07/2020";

Que, por Acuerdo N° 05-2023-CU-UNAJMA, de fecha 01 de setiembre de 2023 de la Octava Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** conceder licencia con Goce de Haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, para el ejercicio de la función edil, a la servidora nombrada Lic. Adm. **Yony Romero Rojas**, Especialista en Inspectoría III (OCI), por su condición de regidora del Centro Poblado Chumbao, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, periodo 2023 – 2026;

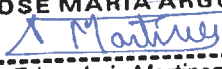
Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, licencia con Goce de Haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, para el ejercicio de la función edil, a la servidora nombrada Lic. Adm. **Yony Romero Rojas**, Especialista en Inspectoría III (OCI), por su condición de regidora del Centro Poblado Chumbao, distrito y provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, periodo 2023 – 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL